



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2023-MPU/A.

Urubamba, 27 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

VISTOS:

El Informe N° 023-2023-GM-MPU de fecha 27 de marzo de 2023, del Arq. David Danilo Loayza Rivas, Gerente Municipal; y el acta de reunión correspondiente, las que en anexo forman parte de los antecedentes que motivan la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: en el principio de legalidad que establece: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VIII del Título Preliminar señala que "Los Gobiernos Locales están Sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por naturaleza son observadas y de cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así el artículo 43° de la precitada Ley, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de conformidad al artículo 2° de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, cuyo objeto es propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por la instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.

Que, según al artículo 6° de la precitada Ley N° 27785, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y





planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes, asimismo, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.

Que, según el artículo 1° de Ley N° 28716-Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, su objeto es establecer las normas para regular la elaboración, aprobación implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del Control Interno de las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales, así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.

Que, según al artículo 6° de la referida Ley N° 28716-Ley de Control Interno de las Entidades del Estado son obligaciones y responsabilidades del Titular y funcionarios de la Entidad relativa a la implementación y funcionamiento del control interno as indicadas en los numerales a) a la g) y sus respectivas sub numerales.

Que, según al artículo 10° de la Ley N° 28716-Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República con arreglo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 27785, es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación. Dichas normas constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal de obras, de sistemas computarizados y de valores éticos entre otros.

Que, mediante la Resolución de Contraloría General de la República N° 146-2019CG, se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" la que tiene por finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno-SCI, como una herramienta de gestión permanente que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ético y transparente.

Que, según el numeral 6.5.1 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, el responsable de la implementación del Sistema de Control Interno es la máxima autoridad jerárquica de la entidad el que tiene entre otras funciones de participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI, revisar y aprobar los documentos en función a la directiva, solicitar a la Contraloría General de la República los accesos al aplicativo informático del SCI, ejecutar las acciones que aseguren el registro en el aplicativo informático de la información y los documentos establecidos en la presente directiva, utilizar la información del SCI para la toma de decisiones y establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva antes citada.

Que, según el numeral 6.5.2 de la precitada Directiva se establece que se debe designar al Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno y tendrá la función de dirigir y supervisar la implementación del SCI, coordinar con otros órganos y unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI, cumplir con registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos y capacitar a las demás unidades orgánicas en materia de control interno. La designación del Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno recae en el Gerente Municipal.

Que, mediante el Informe N° 023-2023-GM-MPU de fecha 27 de marzo de 2023, el Arq. David Danilo Loayza Rivas, Gerente Municipal; adjuntando el Acta de reunión del Grupo de Trabajo de Implementación del Sistema de Control Interno solicita al Despacho de Alcaldía disponer la Conformación del Equipo de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Urubamba.





Que, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos y con facultad dispuesta en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a la Gerencia Municipal como Órgano responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Urubamba, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° Directiva N° 006-2019-CG/INTEG.

ARTICULO SEGUNDO.-APROBAR la conformación del Equipo de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Urubamba, conforme al siguiente detalle:

N°	CARGO	MIEMBRO
01	Gerencia Municipal	Presidente
02	Oficina de Secretaria General	Secretaria Técnica
03	Gerencia de Infraestructura	Miembro
04	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Miembro
05	Gerencia de Desarrollo Social	Miembro
06	Gerencia de Medio Ambiente	Miembro
07	Gerencia de Desarrollo Económico	Miembro
08	Gerencia de Administración	Miembro
09	Gerencia de Instituto Vial Provincial	Miembro
10	Oficina de Gestión del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado	Miembro
11	Oficina de Imagen Institucional	Miembro
12	Gerencia de Administración	Miembro
13	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres	Miembro
14	Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
15	Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo	Miembro
16	Oficina de Presupuesto por Resultados	Miembro
17	Oficina de Proyectos	Miembro
18	Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Miembro
19	Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos	Miembro
20	Oficina de Tecnología de información y Comunicación	Miembro
21	Oficina de Ejecución Coactiva	Miembro

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Secretaria General, notifique con esta Resolución a Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y Órganos Estructurados de la Municipalidad y a los Miembros designados, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y las demás instancias administrativas de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web Institucional www.gob.pe/muniurubamba y en el panel publicitario Municipal

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE URUBAMBA
Ing. Ronald Vera Gallegos
DNI. 40546948
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
Abg. Edith Curo Vera
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL